

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2020
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Marta Patricia Palacios Corral, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas.	6416

Las constancias se depositaron en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el treinta de abril de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y el anexo

1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta⁸, y con fundamento en el artículo 11, párrafo primero⁹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹¹ de la citada ley, se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/NAC

⁸Conforme a la documental que la suscrita exhibe, con la cual acredita su carácter como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas, en términos del artículo 22, numeral 1, inciso I), de la **Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, que establece lo siguiente:

Artículo 22.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: [...].

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...]

⁹**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

¹⁰**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹¹**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹²**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	RIFA730913MNLARN08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T01:02:15Z / 07/05/2021T20:02:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	8d 5c 06 02 07 5d 62 42 46 57 df bf d7 7c 43 a0 08 41 8f af 24 5d 88 85 0b df 18 a9 66 a4 ef dd f9 b3 0d 29 58 b8 23 b3 4f 5d b4 01 80 e5 b3 af 5b 7a 6e 18 b9 f1 69 bb 0f 43 f5 d3 d0 cd 26 28 46 c8 ee cc 8a 80 98 a3 07 e3 48 9f c2 50 5c 82 78 93 fd 1f 85 21 b4 30 fb f0 ef 54 f7 bb 40 49 a9 bd 78 5f cc a0 19 41 a6 4b 1c dd 56 c7 58 fb 33 29 92 a4 5c 9d fc b5 7b df 14 11 42 4d 06 03 ac 01 38 b8 51 a7 93 e9 54 86 a4 43 eb 1e 91 ce d9 62 28 8b 48 30 fe bf c0 6b 94 8f e6 d7 31 3e d7 b9 3c 9a 41 0f b4 08 4f 9e b3 9c 64 d0 f0 f2 50 8e d0 65 63 7c 76 fb a2 2f e1 88 a0 55 c7 56 2f 85 9d 0f f4 fd 2e 12 3b 57 43 06 d6 3f a1 eb 69 b8 13 4a 1f 63 fa 97 9c 2c 15 16 54 a8 bf ab 50 99 8c ac fd ae f2 ad 31 f7 fb 9e fe 17 5e ad 6b 36 e1 53 3f fe df ab 0d d6 c6 35 b3 fc ca 98						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T01:02:15Z / 07/05/2021T20:02:15-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d5						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T01:02:15Z / 07/05/2021T20:02:15-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3809909						
	Datos estampillados	1E1652704BE6E9C5544B65D873A000A424CC19E2783D40278E1070808E375E2F						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T00:33:09Z / 07/05/2021T19:33:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	16 54 72 d2 8c 2a ae 47 78 a1 6b 27 00 2e f4 e5 e3 17 21 0a 2a 30 f9 0f 49 50 09 13 68 f8 4d ea a9 dd dc a1 03 cf c9 ff c9 d1 f1 f3 82 3d 1b df 2f de 32 f0 ee de f3 31 db 05 83 a3 c2 f0 44 f5 58 95 f1 0f 7b 8f 4f b5 4e b4 34 59 8a 27 0d de 1c 7c a1 f9 00 ce 8e 7a 02 8b 64 9b c8 21 46 3f 67 d3 38 27 4e 31 92 99 86 47 f5 fb 1f f1 20 86 94 92 f5 a0 21 1f a3 a3 73 a2 74 ed bb 21 80 13 26 df ed 15 5c f3 c8 ba 2e 97 dc 02 75 b8 80 1d 0c b9 aa 1e 00 dc f1 ff 4e 5f c2 96 4f 1b 90 37 9b bf 34 7b f7 f9 5b 16 e1 2d ee 3a df 08 68 76 02 96 25 28 c6 c2 e9 50 36 23 f5 00 5d cc 33 c6 dc 00 9e 3f 77 72 e9 28 38 a9 a5 74 ea ee bd 0d e3 e1 ad 35 7e c4 85 01 25 11 d8 5a 6b 38 94 40 a9 fb 12 93 44 24 c0 65 d7 27 89 0a f9 e3 8e 09 f5 72 07 22 c6 a1 16 79 16 0b 57 55 db 15 61 b3						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T00:33:09Z / 07/05/2021T19:33:09-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T00:33:09Z / 07/05/2021T19:33:09-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3809759						
	Datos estampillados	D8AAEEA636ACBBE52ACD4BBDBF1A3E3C57B795AA1C22C6C428D5BD2EA25F21E4						